Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	2026
Tipo de Presupuesto:	INVERSION
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
Daniel Antonio Vargas Diaz	Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana	Contrato Interadministrativo

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la estructuración del proceso contractual y deben contener, entre otros elementos, “la descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación”. En consecuencia, corresponde establecer los fundamentos constitucionales, legales, distritales, técnicos e institucionales que justifican la contratación requerida.

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, el cual, establece:

> *"(...)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; con base en los principios constitucionales de la función administrativa de los que trata el artículo 209 de la norma superior, el cual, establece que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en concordancia con el artículo 4° de la Ley 489 de 1998.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

El literal a) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 define expresamente la seguridad humana como una actuación orientada a proteger a las personas, la naturaleza y los seres sintientes de tal manera que realce las libertades humanas y la plena realización del ser humano por medio de la creación de políticas sociales, medioambientales, económicas, culturales y de la fuerza pública que en su conjunto brinden al ser humano las piedras angulares de la supervivencia, los medios de vida y la dignidad.

De manera complementaria, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, establece que la actuación de las autoridades debe tener carácter preventivo y orientarse a crear las condiciones necesarias para la convivencia. Por tanto, la política pública deberá articular la prevención de comportamientos contrarios a la convivencia con acciones sociales, económicas, ambientales, comunitarias, institucionales y territoriales que intervengan los factores asociados a las violencias y a la inseguridad.

De las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán «la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones» (ibidem).

De igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, disciplina que «en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

El artículo 1 de la Ley 1617 de 2013 dota a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir del aprovechamiento de sus recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

El artículo 1 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 establece como objeto promover, proteger y garantizar las modalidades del derecho a participar en la vida política, administrativa, económica, social y cultural, así como a controlar el poder político. La citación de esta disposición resulta pertinente para el presente proceso, en la medida en que la construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias contempla la participación ciudadana como elemento transversal para la identificación y priorización de las problemáticas, necesidades y alternativas relacionadas con la seguridad humana. En tal sentido, las mesas territoriales, encuentros poblacionales y sectoriales, grupos focales, encuestas y demás espacios previstos dentro de la agenda pública constituyen mecanismos orientados a garantizar la intervención efectiva de la ciudadanía y de los diferentes actores sociales y comunitarios en la construcción del instrumento de política pública.

El Distrito de Cartagena de Indias presenta problemáticas de seguridad y convivencia cuya naturaleza, extensión y multicausalidad desbordan las respuestas exclusivamente policiales, operativas o reactivas. La concurrencia de violencias interpersonales y familiares, delitos contra la vida y el patrimonio, violencias basadas en género, explotación sexual, trata de personas, economías ilegales, conflictividad comunitaria, discriminación,

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

exclusión social, riesgos ambientales y barreras de acceso a la justicia configura un entramado de afectaciones recíprocamente relacionadas, las cuales no se manifiestan de manera homogénea en todo el territorio distrital. Su intensidad, tipología y consecuencias varían según las condiciones sociales, económicas, ambientales, culturales e institucionales de cada localidad, barrio, corregimiento, zona rural o territorio insular. Esta heterogeneidad impide la aplicación indiscriminada de respuestas uniformes y hace indispensable una aproximación territorialmente diferenciada.

A lo anterior se suman factores estructurales asociados con la pobreza, la informalidad laboral, las desigualdades territoriales, la insuficiente cobertura de determinados servicios, la desconfianza institucional, el subregistro de algunas violencias y las dificultades para integrar la información producida por las distintas entidades. Estas circunstancias limitan la capacidad para establecer una lectura unificada del problema y afectan la oportunidad, focalización y eficiencia de las decisiones públicas.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, constituye el instrumento de planeación que orienta la gestión de la Administración Distrital y contempla dentro de sus propósitos el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la protección integral de las personas, la convivencia y la seguridad en el territorio, bajo un enfoque de Seguridad Humana. En desarrollo de dichos propósitos, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana ejecuta el proyecto de inversión denominado “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ADMINISTRATIVAS, LOGÍSTICAS Y OPERATIVAS DEL FONDO DE SEGURIDAD TERRITORIAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”, identificado con código BPIN No. 2024130010216, en cuyo marco se adelanta la presente contratación, orientada a implementar las acciones técnicas, territoriales y participativas requeridas para la primera fase de la construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. En consecuencia, la contratación guarda correspondencia con los objetivos de planeación distrital y constituye un instrumento para fortalecer la capacidad institucional del Distrito en la identificación, análisis y abordaje integral de las condiciones que inciden en la seguridad humana, así como en la articulación institucional y la participación ciudadana para la definición de las intervenciones públicas en esta materia.

Aunque el Distrito dispone de planes, programas, proyectos, organismos de seguridad, sistemas de información y espacios de coordinación, persiste la necesidad de contar con un instrumento integrador que articule las distintas dimensiones de la seguridad humana, consolide una visión común, defina responsabilidades y permita orientar las intervenciones hacia resultados verificables y sostenibles. La inexistencia de un marco estratégico de largo plazo puede propiciar fragmentación institucional, duplicidad de esfuerzos, dispersión de recursos, insuficiente intercambio de información y discontinuidad de las intervenciones. Por ello, resulta necesario estructurar un proceso que permita organizar las capacidades institucionales y comunitarias alrededor de prioridades concertadas y sustentadas en evidencia.

Desde esta perspectiva, la seguridad humana demanda instrumentos de planeación que permitan comprender la interacción entre las violencias, las desigualdades, las vulnerabilidades territoriales, los riesgos ambientales, las limitaciones de acceso a servicios, la debilidad de las capacidades comunitarias y las barreras de acceso a la institucionalidad. La construcción de una política pública en esta materia constituye, por consiguiente, un mecanismo para ordenar, racionalizar y articular las respuestas del Distrito frente a fenómenos cuya etiología y manifestación desbordan la competencia singular de los organismos de seguridad.

La iniciativa institucional liderada por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana surge en cumplimiento de las competencias y responsabilidades distritales en materia de seguridad humana, y se estructura en dos fases complementarias, sucesivas y funcionalmente articuladas, orientadas a consolidar la formulación de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. En este marco, el alcance contractual comprende el desarrollo de las condiciones técnicas, institucionales, metodológicas y participativas

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

indispensables para dotar al proceso de suficiencia diagnóstica, legitimidad social y trazabilidad decisional, de manera que los productos obtenidos constituyan el fundamento objetivo para la estructuración y consolidación del instrumento de política pública. En consecuencia, la ejecución contractual no debe entenderse como una actuación fragmentaria o desvinculada del resultado institucional perseguido, sino como parte integrante de un proceso progresivo y secuencial que deberá mantener continuidad técnica, en la vigencia posterior. Lo anterior, permitirá que las etapas subsiguientes se desarrollen sobre insumos previamente validados, información verificable y prioridades territorialmente concertadas, preservando la unidad del proceso de formulación y la competencia de las autoridades distritales para efectuar las decisiones y actuaciones requeridas para su consolidación.

Que, la Universidad de Cartagena con domicilio en Cartagena y en todo el Departamento de Bolívar, es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante decreto número 0 del 06 de octubre de 1827, expedido(a) por el Libertador Simón Bolívar; Vinculada al MEN por la Ley 30 de 1992. Reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No.12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del Departamento de Bolívar; goza de autonomía administrativa y financiera, y personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden departamental cuya actividad y recursos están destinados a programas.

En su condición de institución de educación superior, cuenta con capacidades académicas, científicas, técnicas y administrativas idóneas para ejecutar el proceso de construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. En desarrollo de sus funciones misionales de investigación y extensión, la Universidad ha consolidado una estructura institucional integrada por unidades académicas, centros especializados, grupos de investigación y equipos interdisciplinarios, mediante los cuales adelanta procesos de investigación aplicada, asistencia técnica, transferencia de conocimiento, análisis de problemáticas públicas y acompañamiento a entidades territoriales en la formulación y fortalecimiento de instrumentos de planeación y gestión institucional.

A través de su experiencia y conocimiento sobre las dinámicas sociales, económicas, culturales e institucionales de Cartagena de Indias y del Departamento de Bolívar constituye un elemento relevante para garantizar la contextualización territorial de las metodologías, la interlocución con actores institucionales y comunitarios y la adecuada identificación de riesgos, vulnerabilidades, capacidades y factores de protección. Esta proximidad académica y territorial favorece la generación de insumos técnicamente consistentes, metodológicamente trazables y socialmente legitimados, indispensables para sustentar la toma de decisiones y la posterior estructuración del instrumento de política pública.

Así mismo, cuenta con el Observatorio para la Equidad y el Desarrollo, un espacio de construcción de estrategias para la promoción de la equidad en los procesos de desarrollo de las regiones, desde donde se impulsan acciones para facilitar el desarrollo de las comunidades con un enfoque innovador que les ayuden a superar las condiciones de vulnerabilidad.

En virtud de lo anterior, y en aras de garantizar la idoneidad del contratista se realizó el análisis de la oferta a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, desde el modelo de abastecimiento estratégico y como soporte del estudio realizado se evidencia en el análisis del sector adjunto

De acuerdo con lo anterior, La Universidad de Cartagena es una entidad con régimen especial, que cuenta con una amplia trayectoria en el medio y tiene equipos interdisciplinarios cualificados integrados por profesionales especializados en las diferentes disciplinas, que permite la escogencia de este, mediante la modalidad de

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

selección del contratista denominada contratación directa, bajo la causal de los contratos y/o convenios interadministrativos.

Que, en ese sentido, el Distrito, a través de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, elabora los estudios previos donde se justifica la necesidad de suscribir un Contrato Interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, con el fin de ***«IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.».***

Así mismo, que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal c), numeral 4, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de delegación 0167 del 11 mayo de 2026 será la Escuela de Gobierno y Liderazgo la encargada de adelantar la etapa contractual del proceso.

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

4.1. OBJETO CONTRACTUAL.

«IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS».

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El servicio objeto del presente proceso de contratación están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) según se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
93141500	Desarrollo y servicios sociales

4.3. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

Para dar estricto cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA desarrollará actividades conforme a los siguientes componentes:

FASE 1. ALISTAMIENTO Y DIAGNÓSTICO

Componente 1. Gobernanza y alistamiento

El componente de gobernanza y alistamiento constituye la fase inicial para organizar técnica, institucional y operativamente el proceso de construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. Su propósito es establecer las condiciones necesarias para que las entidades responsables, los actores estratégicos y el equipo ejecutor trabajen de manera articulada, con claridad sobre sus funciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación. En esta etapa se conformarán las instancias de dirección, coordinación y articulación del proceso de construcción de política pública,seguimiento técnico a

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

los avances del proceso, como el Comité Directivo y el Comité Técnico, integrados por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, la Universidad de Cartagena, la Secretaría de Planeación Distrital y las demás entidades que tengan competencias relacionadas con la seguridad humana.

Estas instancias tendrán un alcance exclusivamente técnico, estratégico, institucional y de articulación, y estarán orientadas a facilitar la coordinación entre los actores participantes, definir lineamientos para el desarrollo metodológico del proceso, realizar seguimiento a los avances de las actividades previstas y formular recomendaciones técnicas para el cumplimiento de los objetivos de la política pública. En ningún caso el Comité Directivo ni el Comité Técnico ejercerán funciones de supervisión, control o vigilancia contractual, ni estarán facultados para impartir instrucciones contractuales al CONTRATISTA, aprobar modificaciones, autorizar pagos, certificar el cumplimiento de obligaciones o adoptar decisiones propias de la supervisión del contrato. La supervisión, control y vigilancia de la ejecución contractual será ejercida exclusivamente por el SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA o por el funcionario de su dependencia que este designe, de conformidad con lo establecido en el numeral correspondiente a la supervisión del presente estudio previo.
Asimismo, el componente comprende la elaboración del plan operativo, la definición de la ruta metodológica, la revisión de antecedentes normativos e institucionales y la identificación de los programas, proyectos e instrumentos de planeación que deberán articularse con la nueva política pública. También se realizará el mapeo y la caracterización de los actores institucionales, sociales, comunitarios, académicos y productivos que participarán en las diferentes fases del proceso. Esta actividad permitirá reconocer sus competencias, intereses, capacidades, niveles de incidencia y posibles aportes, facilitando una participación organizada y representativa en los espacios de diagnóstico, concertación y validación.

Finalmente, durante el alistamiento se diseñarán los instrumentos de investigación, los protocolos para la recolección y manejo de información, la estrategia de participación ciudadana y los mecanismos de comunicación entre los actores vinculados. De igual manera, se definirán los criterios de calidad, seguimiento, gestión documental, protección de datos y atención de riesgos durante la ejecución del proyecto. Como resultado, se contará con una estructura de gobernanza funcional, una metodología aprobada, un cronograma detallado y una base institucional sólida que permita desarrollar de manera ordenada, transparente y participativa las etapas posteriores de diagnóstico, agenda pública, formulación y validación de la política pública.

Para el desarrollo de este componente se contará con un servicio de gestión colaborativa en la nube con el fin de poder hacerle seguimiento al proyecto así como para conocer las fechas y cronogramas de las actividades que se están realizando y las respectivas evidencias.

Componente 2. Diagnóstico integral y línea de base

El componente de diagnóstico integral y línea base tiene como propósito identificar, analizar y documentar las principales problemáticas, riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades que inciden en la seguridad humana de la población del Distrito de Cartagena de Indias. Este diagnóstico permitirá comprender la situación actual de manera multidimensional, considerando no solo los delitos y hechos de violencia, sino también las condiciones sociales, económicas, comunitarias, institucionales, sanitarias, ambientales y territoriales que afectan la vida, la integridad, la convivencia y el ejercicio de los derechos. Para ello, se realizará una revisión de información estadística, normativa, institucional y documental, así como de los planes, programas, proyectos y estudios existentes relacionados con la seguridad y la convivencia ciudadana.

La construcción de la línea base combinará métodos cuantitativos y cualitativos para obtener una lectura amplia y diferenciada de la realidad distrital. Se recopilarán y analizarán datos sobre delitos, violencias, conflictividades, percepción de inseguridad, acceso a la justicia, pobreza, desempleo, salud, riesgos ambientales y otras variables asociadas con la seguridad humana. Esta información será complementada mediante entrevistas, grupos focales, encuestas, recorridos territoriales y espacios de diálogo con comunidades, instituciones, organizaciones sociales y actores estratégicos. Asimismo, se elaborarán mapas territoriales que permitan identificar las zonas con mayores afectaciones, las poblaciones más expuestas y los recursos institucionales y comunitarios disponibles para enfrentar estas situaciones.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

Como resultado del componente, se contará con un documento de diagnóstico integral y una línea base que servirán como fundamento para la definición de la agenda pública y la posterior formulación de la política. Estos productos permitirán establecer indicadores iniciales, reconocer brechas de atención, identificar factores de riesgo y protección, priorizar territorios y grupos poblacionales, y determinar las capacidades y limitaciones de la oferta institucional existente. De esta manera, las decisiones, objetivos, estrategias y acciones de la Política Pública de Seguridad Humana Integral estarán sustentados en evidencia verificable y responderán a las necesidades reales y particulares de las localidades, barrios, corregimientos y territorios insulares de Cartagena.

Componente 3. Agenda pública y participación ciudadana

La fase de agenda pública y participación ciudadana tiene como propósito incorporar de manera activa las voces, experiencias, necesidades y propuestas de la ciudadanía en la construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias. Esta etapa permitirá contrastar la información obtenida en el diagnóstico con las percepciones y realidades de los diferentes actores sociales, institucionales, comunitarios, académicos y productivos. Su desarrollo garantizará que los problemas priorizados no respondan únicamente a criterios técnicos o institucionales, sino también a las situaciones que afectan directamente la vida cotidiana de las comunidades.

Para el desarrollo de esta fase se realizarán mesas territoriales en las tres localidades del Distrito, así como encuentros en barrios, corregimientos, zonas rurales y territorios insulares. También se organizarán espacios sectoriales y poblacionales con mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población migrante, víctimas del conflicto armado, comerciantes, trabajadores informales, actores del turismo y representantes de la economía nocturna. De igual manera, participarán organismos de seguridad y justicia, entidades distritales, universidades, organizaciones sociales, gremios empresariales y líderes comunitarios.

La participación ciudadana se desarrollará mediante metodologías incluyentes y accesibles, como talleres, grupos focales, entrevistas, encuestas, recorridos territoriales, ejercicios de cartografía social y espacios de diálogo comunitario. Estos mecanismos permitirán identificar las principales preocupaciones relacionadas con la inseguridad, las violencias, la convivencia, el acceso a la justicia, los riesgos ambientales, la exclusión social y las capacidades de protección existentes en cada territorio. También se recopilarán propuestas de solución y se reconocerán experiencias comunitarias que puedan ser fortalecidas e incorporadas dentro de la política pública.

Como resultado de esta fase se elaborará el documento de agenda pública, en el cual se organizarán y priorizarán los problemas, necesidades, demandas y alternativas identificadas durante el proceso participativo. Asimismo, se contará con una matriz de propuestas ciudadanas, registros de asistencia, memorias de los encuentros y una sistematización de los aportes recibidos. Estos productos permitirán orientar la formulación de los objetivos, líneas estratégicas, programas y acciones de la política pública, garantizando que su contenido responda a las particularidades territoriales y cuente con legitimidad social e institucional.

Productos:

- Documento de agenda pública.
- Informes de mesas territoriales y sectoriales.
- Base de propuestas ciudadanas.
- Matriz de necesidades y alternativas.
- Registro de participación.
- Documento de devolución de resultados.

La formulación deberá considerar, como mínimo, las siguientes líneas estratégicas:

1. Prevención de violencias, delitos y conflictividades.
2. Protección de la vida, la integridad y los derechos humanos.
3. Convivencia, cultura ciudadana y resolución pacífica de conflictos.
4. Acceso a la justicia y fortalecimiento de la confianza institucional.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

5. Seguridad de mujeres, niños, niñas, adolescentes y poblaciones vulnerables.
6. Seguridad comunitaria y fortalecimiento de capacidades territoriales.
7. Seguridad económica, inclusión social y prevención de economías ilegales.
8. Seguridad ambiental, climática y gestión integral del riesgo.
9. Seguridad digital y prevención de violencias en entornos digitales.
10. Gestión de información, innovación y análisis territorial.
11. Fortalecimiento institucional y coordinación intersectorial.
12. Seguimiento, evaluación, transparencia y control social.

4.4. ESPECIFICACIONES.

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del servicio e información técnica (localización, actividades a ejecutar, especificaciones particulares, etc.)

4.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD. Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el clausulado del contrato y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga a:

a. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y demás disposiciones pertinentes.
b. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
c. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
d. Colaborar con el Supervisor, para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
e. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor, y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
f. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
g. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
h. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Distrito.
i. Suscribir las actas a que haya lugar.
j. El contratista seleccionado deberá designar un coordinador para la ejecución del contrato.
k. El contratista deberá garantizar los estándares de calidad de los insumos requeridos en la prestación de los servicios.
l. Cumplir con la entrega de los servicios y productos requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.
m. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Distrito y el contratista.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

n. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
o. Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato.
p. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios, la invitación pública y de la naturaleza del contrato.
q. Constituir las garantías que exija la entidad para el desarrollo del contrato que se celebre

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD.

a. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en el proyecto, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL DISTRITO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
b. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto.
c. Elaborar un cronograma de ejecución, el cual, deberá ser entregado al supervisor del contrato en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la expedición del acta de inicio. El documento deberá contener las actividades técnicas que se llevarán a cabo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
d. Conformar un equipo interdisciplinario e idóneo para la ejecución de las actividades propias del mismo. La **UNIVERSIDAD** asume la obligación de pago de honorarios, del personal que vincule para la ejecución de las actividades del presente contrato, así como el pago de aportes parafiscales y seguridad social (cuando corresponda); dicho personal vinculado no guardará relación laboral o contractual alguna con el Distrito de Cartagena.
e. Acudir a las reuniones fijadas por el supervisor del contrato, para el seguimiento de su ejecución y acatar las instrucciones o recomendaciones por el mismo.
f. Reportar al Supervisor de manera inmediata cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
g. Mantener indemne a **EL DISTRITO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del objeto contractual.
h. Presentar informes mensuales al supervisor del Contrato, sobre el avance, monitoreo, acompañamiento, seguimiento, evaluación y control del Proyecto, con los respectivos documentos físicos y magnéticos que soporten las actividades ejecutadas.
i. Elaborar un informe final de ejecución del recurso financiero y técnico, donde se evidencie las metas y logros alcanzados en el contrato.
j. Llevar el control y registro de asistencia de todos los participantes en las distintas actividades que requieran el mismo.
k. Suministrar al Supervisor, cuando éste le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
l. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

5.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO. La Entidad está obligada a:

El **DISTRITO**, se compromete especialmente a:

a. Pagar a la **UNIVERSIDAD** la suma de dinero acordado dentro del término pactado en el presente contrato.
b. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
c. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato.
d. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
e. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

f. En general, prestar toda la colaboración que requiera el contratista para la debida ejecución del contrato.
g. Suministrar en forma oportuna la información y documentos que requiera la universidad para el cumplimiento del objeto del contrato.
h. Las demás que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual y que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de esta.

6. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

7. VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

7.1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

El Distrito de Cartagena ha fijado como presupuesto oficial la suma de **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000,00) M/CTE,** IVA incluido y demás erogaciones que correspondan.

7.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002054	01 de septiembre de 2026	$1.600.000.000

7.3. VARIABLES PARA DETERMINAR PRESUPUESTO OFICIAL.

Para determinar el valor estimado del contrato, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana realizó el análisis técnico, económico y financiero de las actividades, obligaciones y productos requeridos para el desarrollo de la fase de gobernanza y alistamiento, diagnóstico integral, construcción de la línea base y consolidación de la agenda pública de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias.

La estimación se sustentó en el correspondiente estudio del sector, mediante la caracterización de las condiciones económicas y técnicas aplicables al objeto contractual, la identificación y homologación de antecedentes comparables, el análisis de la oferta institucional, la revisión de referentes contractuales y la parametrización de los factores que inciden en la estructura de costos. Asimismo, se verificó la consistencia, suficiencia y trazabilidad de las fuentes consultadas, así como la correspondencia entre las condiciones de ejecución y los referentes identificados, con el propósito de establecer un valor técnicamente soportado, económicamente razonable y proporcional al alcance contractual. La metodología, los criterios de comparación, las variables examinadas y los soportes documentales se encuentran desarrollados en el estudio del sector, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

Es importante destacar los aspectos financieros por parte de los oferentes que garanticen la sostenibilidad de la operación para ello nos sirve de referente la información financiera reportada por la Superintendencia de sociedades determinada para este sector. (Ver Anexo 3 del análisis del sector).

7.4. FORMA DE PAGO: El DISTRITO pagará el valor correspondiente a la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** de la siguiente manera:

El DISTRITO, efectuará el pago de forma mensual de conformidad con los las actividades efectivamente ejecutadas, a partir de la fecha de inicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a **LA UNIVERSIDAD** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

LA UNIVERSIDAD deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO 1: De cualquier modo, cada pago se efectuara previo: (i) acreditación de las condiciones enunciadas en esta cláusula; (ii) acreditación del cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 ; (iii) los demás requisitos solicitados por la Secretaría de Hacienda; (iv) cargue de la documentación en el SECOP II en el módulo correspondiente; (v) cuenta de cobro, indicando el número de cuenta bancaria en la cual se desembolsarán los recursos, la cual, en todo caso deberá permanecer indemne de cualquier gravamen o limitación jurídica.

PARÁGRAFO 2: El Distrito de Cartagena no se responsabilizará por la demora de los pagos a **LA UNIVERSIDAD**, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas.

PARÁGRAFO 3: Los recursos no ejecutados, serán reintegrados a la cuenta dispuesta por **EL DISTRITO**, para lo que se entregará la certificación bancaria correspondiente donde reposa el número de cuenta y la entidad bancaria de este.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las modalidades de selección de los contratistas están taxativamente señaladas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. En su numeral 4º, se consagran las causales para la contratación directa, dentro de las que se destaca el literal c) referido a *«contratos interadministrativos»*, el cual tras ser modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, quedó así:

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

*«**Artículo 2°.** De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

*c. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…)

***c) Contratos interadministrativos,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…).».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece respecto de los convenios y contratos interadministrativos que: *«(...) La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto».*

Conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, se denominan entidades estatales: *«a) La Nación, las regiones, los departamentos, las providencias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; **los establecimientos públicos**, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas **y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles**».* (Negrillas nuestras).

En virtud de lo anterior, se pone de presente que la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** de naturaleza pública, es una **Institución Educativa de Educación Superior de carácter oficial**, razón por la cual, es considerada entidad estatal a voces de lo preceptuado por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 arriba citado.

La **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA,** es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante decreto del 06 de octubre de 1827, expedido(a) por el Libertador Simón Bolívar y reconocida por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No. 12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del Departamento de Bolívar. Vinculada al Ministerio de Educación Nacional por la Ley 30 de 1992 e identificada con el Código: 1205 SNIES, con domicilio en Cartagena, es una Institución autónoma e independiente de carácter departamental.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

Su misión comprende la formación de ciudadanos líderes que comprendan el poder transformador de la educación y la investigación en el siglo XXI, conectado con la realidad social, empresarial y política, por medio de la investigación relevante y el acompañamiento de procesos de transformación social y solución de problemas. Esta institución está comprometida con una formación inclusiva y de alta calidad, comprometiéndose a servir para enfrentar los retos locales, regionales, nacionales y globales.

Según la disposición legal -literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, dos son las condiciones que deben cumplirse para viabilizar la suscripción de un contrato interadministrativo. En el caso particular procederemos a justificarlas, así:

- **La primera condición** consiste en que las obligaciones derivadas del contrato deben **guardar relación directa con el objeto de la entidad ejecutora** señalado en la ley o en sus reglamentos.

La Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, establece que los objetivos de la Educación Superior y *«de sus instituciones»*, son: a) la formación integral de los colombianos, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país; b) trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones; c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad; d) Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional; e) Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas; f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines; g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional; h) Promover la formación y consolidación de comunidades académicas y la articulación con sus homólogas a nivel internacional; i) Promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica; y j) Conservar y fomentar el patrimonio cultural del país (artículo 6). En ese contexto, la Ley 30 indica que el objeto de las universidades está determinado por las actividades de investigación, formación, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento, así:

> *«Artículo 19. Son universidades las reconocidas actualmente como tales y las instituciones que acrediten su desempeño con criterio de universalidad en las siguientes actividades: La investigación científica o tecnológica; la formación académica en profesiones o disciplinas y la producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura universal y nacional.*
> *Estas instituciones están igualmente facultadas para adelantar programas de formación en ocupaciones, profesiones o disciplinas, programas de especialización, maestrías, doctorados y post-doctorados, de conformidad con la presente Ley.»*

Alrededor de este objeto, el artículo 38 ibídem garantiza la autonomía universitaria y el derecho de las universidades a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, *«y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional».*

En particular, para las universidades estatales la Ley 30 dispone que deben organizarse como entes universitarios, es decir, con lo fines y objetivos antes señalados, a cuyo efecto les reconoce autonomía administrativa, académica, y financiera y para administrar su presupuesto, en todo caso *«de acuerdo con las funciones que les corresponde»*. Dice el artículo 57 de la Ley:

> *«ARTICULO 57. Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.*
> *Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.*
> *El carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales, comprenderá la organización y elección de directivas, del personal docente y administrativo, el sistema de las universidades estatales*

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

u oficiales, el régimen financiero, el régimen de contratación y control fiscal y su propia seguridad social en salud, de acuerdo con la presente ley.» (Se resalta)

Enseguida la misma ley señala que la creación de universidades estatales u oficiales corresponde al Congreso Nacional, a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales o a los Concejos *Municipales «con el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley»* (artículo 58 ibídem). Y más adelante establece que las normas antes citadas constituyen el estatuto básico u orgánico de las universidades estatales que debe regir sus actos de creación, reorganización y funcionamiento:

«Artículo 61. Las disposiciones de la presente Ley relativas a las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior, constituyen el estatuto básico u orgánico y las normas que deben aplicarse para su creación, reorganización y funcionamiento. ***A ellas deberán ajustarse el estatuto general y los reglamentos internos que debe expedir cada institución****.*
Aquellos establecerán cuáles de sus actos son administrativos y señalarán los recursos que proceden contra los mismos». (Negrillas nuestras).

De acuerdo con lo anterior, la actividad de las universidades del Estado estará dada por sus normas de creación y sus estatutos, que en cualquier caso y sin perjuicio de su autonomía, deberán sujetarse a la función y objetivos que la ley les fija a los entes universitarios, esto es, en esencia, la investigación, formación, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento.

En este contexto, el artículo 10 y 11 del Acuerdo No. 40 del 5 de diciembre de 1996 -Estatuto de **La Universidad de Cartagena-** sobre el carácter académico y campos de acción dispuso:

«ARTÍCULO 10.- La Universidad de Cartagena desarrolla su actividad en los siguientes campos: ciencia, arte, tecnología técnica, humanidades y filosofía.
ARTÍCULO 11.- La Universidad de Cartagena imparte educación en las siguientes modalidades, y expide y otorga títulos así:
(…)
PARÁGRAFO: La Universidad de Cartagena puede impartir educación no formal, para responder a las necesidades de su entorno. (…)»

Todo lo anterior, acredita la **relación directa** del objeto contractual, con el objeto misional de la entidad ejecutora, por estar expresamente señalado en sus reglamentos, permitiéndonos concluir que la condición que impone la Ley 1150 de 2007 para la celebración de contratación directa a través de la causal de contratos interadministrativos cuando expresamente consagra *"(…) siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos",* es cumplida por la Universidad de Cartagena**.**
En ese contexto, el fin perseguido por el Distrito de Cartagena a través de la celebración del contrato interadministrativo cuyo objeto es: «**IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS»** guardan correspondencia con el objeto social de la Universidad de Cartagena, por su carácter académico toda vez es una institución de educación superior oficial, de carácter universitario, con autonomía académica, administrativa y financiera, cuya naturaleza y funciones institucionales le permiten desarrollar actividades de formación, investigación, extensión y proyección social. En virtud de estas condiciones, cuenta con capacidades académicas, científicas, técnicas y administrativas que resultan pertinentes para la ejecución de proyectos que demanden investigación aplicada, análisis interdisciplinario, generación y procesamiento de información, trabajo territorial, participación ciudadana y articulación con entidades públicas y actores sociales.

Para efectos de la presente contratación, la idoneidad de la Universidad de Cartagena no se fundamenta exclusivamente en su naturaleza jurídica o en su condición de institución pública de educación superior, sino en la correspondencia material existente entre sus capacidades institucionales y las actividades, metodologías y productos requeridos para la ejecución del objeto contractual, consistente en "IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

En efecto, la primera fase del proceso comprende tres componentes técnicamente diferenciados pero articulados entre sí: gobernanza y alistamiento; diagnóstico integral y construcción de línea base; y agenda pública y participación ciudadana. Su ejecución requiere capacidades que trascienden la elaboración de un documento técnico, en cuanto supone organizar institucional y metodológicamente el proceso, integrar y analizar información proveniente de distintas fuentes, desarrollar investigación cuantitativa y cualitativa, adelantar trabajo de campo, generar información territorializada y promover escenarios de participación con actores institucionales, sociales, comunitarios, académicos y productivos. Estas actividades se encuentran expresamente incorporadas en la propuesta técnica presentada por la Universidad de Cartagena.

Capacidad académica e interdisciplinaria

La naturaleza multidimensional de la seguridad humana exige abordar de manera articulada factores relacionados con la seguridad ciudadana, la convivencia, las violencias, los derechos humanos, las condiciones sociales y económicas, los riesgos ambientales, las capacidades institucionales y comunitarias, el acceso a la justicia y las particularidades territoriales del Distrito. Por tanto, el objeto contractual demanda la concurrencia de diferentes disciplinas y áreas del conocimiento, así como la capacidad para integrar sus aportes dentro de una metodología común.

La Universidad de Cartagena cuenta con condiciones académicas que permiten abordar el objeto desde esta perspectiva interdisciplinaria y, de acuerdo con la propuesta presentada, ejecutará las actividades mediante un equipo interdisciplinario encargado del desarrollo de las distintas etapas del proceso. La propuesta parte precisamente de una concepción integral de la seguridad humana, que reconoce que esta no depende exclusivamente del control del delito, sino también de las capacidades institucionales y comunitarias para intervenir los factores que afectan la vida, la dignidad, la libertad, los medios de subsistencia, la salud, el ambiente, la convivencia y el ejercicio de los derechos.

Esta capacidad interdisciplinaria guarda relación directa con las necesidades identificadas por el Distrito, en tanto el diagnóstico deberá analizar de manera conjunta variables sociales, económicas, comunitarias, institucionales, sanitarias, ambientales y territoriales, además de los fenómenos asociados a delitos, violencias y conflictividades, permitiendo construir una comprensión integral de las condiciones de seguridad humana existentes en Cartagena de Indias.

Capacidad investigativa y metodológica

La ejecución del objeto contractual exige una capacidad especializada para diseñar y aplicar metodologías de investigación que permitan obtener información suficiente, verificable y territorialmente diferenciada como fundamento de la construcción de la política pública.

En este aspecto, la propuesta técnica presentada por la Universidad evidencia una metodología estructurada de carácter mixto, participativo y territorial, que combina herramientas cuantitativas —entre ellas encuestas, análisis estadístico, construcción de indicadores, georreferenciación y procesamiento de bases de datos— con técnicas cualitativas como entrevistas semiestructuradas, grupos focales, talleres participativos, recorridos territoriales y ejercicios de cartografía social. La integración de estos métodos permitirá analizar tanto la magnitud y distribución de las problemáticas como las experiencias, percepciones, capacidades y propuestas de la ciudadanía y de las instituciones.

La metodología propuesta comprende igualmente la revisión sistemática de fuentes estadísticas, normativas, documentales e institucionales, incluyendo bases de datos, informes, estudios, planes, programas, proyectos, diagnósticos sectoriales y registros administrativos. La información obtenida será organizada teniendo en cuenta aspectos como período de referencia, cobertura territorial, nivel de desagregación, calidad, consistencia y posibilidades de actualización, con el propósito de identificar vacíos, duplicidades y necesidades adicionales de información.

Cuando las fuentes existentes resulten insuficientes, la Universidad contempla el levantamiento de información primaria mediante encuestas, entrevistas semiestructuradas, grupos focales, recorridos territoriales,

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

observación directa y ejercicios de cartografía social, acompañado de protocolos relacionados con consentimiento informado, protección de datos personales, confidencialidad y seguridad territorial. Los resultados obtenidos mediante las diferentes técnicas serán sistematizados, comparados y triangulados para construir una lectura integral de las problemáticas, riesgos, capacidades y brechas relacionadas con la seguridad humana.

Lo anterior permite establecer que existe correspondencia entre la capacidad investigativa y metodológica requerida para el contrato y la metodología concreta propuesta por la Universidad para producir el diagnóstico integral, la línea base y los demás insumos técnicos necesarios para las etapas posteriores de construcción de la política pública.

Capacidad territorial y de participación ciudadana

Otro elemento determinante de la idoneidad requerida corresponde a la capacidad para desplegar actividades directamente en los territorios y promover procesos amplios de participación ciudadana. El proyecto no se encuentra circunscrito al análisis documental o institucional, sino que comprende las tres localidades del Distrito, barrios y unidades comuneras de gobierno, corregimientos, zona rural, territorios insulares y sectores turísticos, comerciales, portuarios y de economía nocturna.

La propuesta presentada por la Universidad desarrolla de manera concreta este componente y establece mecanismos para incorporar activamente las voces, experiencias, necesidades y propuestas de la ciudadanía. Para ello contempla mesas territoriales, encuentros en barrios, corregimientos, zonas rurales y territorios insulares, así como espacios sectoriales y poblacionales dirigidos, entre otros, a mujeres, niños, niñas y adolescentes, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, comunidades étnicas, población migrante, víctimas del conflicto armado, comerciantes, trabajadores informales y actores del turismo. Asimismo, prevé la participación de organismos de seguridad y justicia, entidades distritales, universidades, organizaciones sociales, gremios empresariales y líderes comunitarios.

Como expresión de la capacidad operativa requerida para desarrollar dicho despliegue, la propuesta establece una meta mínima de 2.500 participaciones ciudadanas verificables, distribuidas territorialmente, así como espacios territoriales y sectoriales y participación institucional y organizacional. Igualmente contempla una encuesta ciudadana distrital para la cual se determinó una muestra mínima de 385 ciudadanos y se proyectó la aplicación de 450 encuestas con el propósito de garantizar el número mínimo de registros válidos.

Esta estructura evidencia que la Universidad ha dimensionado técnicamente el alcance territorial y participativo del proyecto y dispone una metodología específica para desarrollar las actividades de campo, recopilar y sistematizar información y garantizar que los resultados obtenidos incorporen las diferencias existentes entre localidades, barrios, corregimientos, zonas rurales y territorios insulares.

Capacidad para la articulación institucional y la gobernanza del proceso

El objeto contractual requiere igualmente capacidad para interactuar y articularse técnicamente con las diferentes entidades que tienen competencias relacionadas con las dimensiones de la seguridad humana. La construcción de una política pública de esta naturaleza demanda integrar información, competencias, programas y capacidades provenientes de distintas dependencias distritales, organismos de seguridad y justicia, instituciones académicas, organizaciones sociales y demás actores involucrados.

La propuesta de la Universidad contempla el desarrollo de mesas de articulación institucional dirigidas a socializar el alcance del proceso, identificar responsabilidades, organizar el suministro de información y establecer mecanismos de coordinación. Asimismo, prevé la participación de la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, la Secretaría de Planeación Distrital, la Universidad de Cartagena, las dependencias distritales, organismos de seguridad y justicia y demás entidades relacionadas con las dimensiones sociales, económicas, sanitarias, ambientales y comunitarias de la seguridad humana.

Dentro de este componente se contempla, además, la elaboración del plan operativo y de la ruta metodológica, la revisión de antecedentes normativos e institucionales, el mapeo y caracterización de actores y la organización

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

de mecanismos de convocatoria, interlocución y participación. Todo ello evidencia una capacidad metodológica orientada no solamente a producir información, sino a organizar y articular institucionalmente el proceso de construcción de la política pública.

Debe precisarse que estas actividades de articulación, coordinación y gobernanza corresponden al desarrollo técnico del objeto contractual y no comportan el ejercicio de funciones de supervisión, control o vigilancia del contrato, las cuales permanecerán exclusivamente en cabeza del supervisor designado por el Distrito conforme a las reglas previstas en el estudio previo.

Capacidad para la gestión y análisis de información

La construcción de una línea base verificable constituye uno de los productos esenciales de esta primera fase y exige capacidad para recopilar, organizar, depurar, analizar y presentar información proveniente de distintas fuentes.

La Universidad propone estructurar el diagnóstico mediante dimensiones, variables, indicadores, fuentes de información, unidades territoriales y grupos poblacionales, articulando información relacionada con delitos, violencias, conflictividades, vulnerabilidades sociales, económicas, sanitarias, ambientales, institucionales y comunitarias.

De igual manera, para la encuesta ciudadana se prevé la depuración y análisis de la base de datos mediante frecuencias, porcentajes, cruces de variables y comparaciones territoriales, generando como resultado un informe acompañado de tablas, gráficas y una base de datos anonimizada. Las entrevistas, por su parte, serán organizadas mediante categorías temáticas y matrices de hallazgos que permitan comparar posiciones, identificar coincidencias, reconocer diferencias y documentar recomendaciones.

Estas actividades evidencian la existencia de una metodología orientada a garantizar trazabilidad, sistematicidad y utilidad de la información obtenida, aspecto indispensable para que el diagnóstico y la línea base puedan constituirse posteriormente en fundamento técnico de las decisiones de política pública.

Capacidad operativa y organizacional

El alcance contractual requiere desarrollar simultáneamente actividades técnicas, investigativas, territoriales, participativas, administrativas y de articulación institucional dentro del plazo establecido, razón por la cual la idoneidad del ejecutor también debe analizarse desde su capacidad de organización y gestión.

La propuesta contempla una estructura operativa que comprende planificación de actividades, asignación de responsables, definición de productos y cronogramas, gestión documental, protocolos de manejo de información y herramientas para garantizar la trazabilidad de la ejecución. Como soporte transversal, se propone disponer de un servicio de gestión colaborativa en la nube para administrar el cronograma, asignar tareas, registrar responsables, consultar fechas de cumplimiento y almacenar las evidencias asociadas a las actividades ejecutadas.

De igual forma, la ejecución se estructura alrededor de productos verificables, entre ellos la ficha de estructuración, el plan operativo, el mapa de actores, el esquema de participación, el protocolo metodológico, los instrumentos de investigación y la matriz normativa e institucional, circunstancia que permite establecer una relación verificable entre las actividades propuestas, los recursos dispuestos y los resultados esperados.

Conocimiento y vinculación con el contexto territorial

Para el Distrito resulta igualmente relevante que la ejecución incorpore una comprensión territorial de las condiciones sociales, económicas, institucionales y comunitarias de Cartagena de Indias. La naturaleza del proyecto exige diferenciar las condiciones existentes entre localidades, unidades comuneras de gobierno, barrios, corregimientos, zonas rurales, sectores costeros y territorios insulares, evitando aproximaciones uniformes frente a realidades territoriales distintas.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

La propuesta de la Universidad desarrolla expresamente este enfoque y contempla el uso combinado de información estadística, cualitativa y geográfica, caracterizaciones territoriales, mapas de riesgos y capacidades, recorridos comunitarios, cartografía social y análisis de cobertura institucional.

Esta aproximación resulta coherente con las necesidades identificadas por la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana, dado que la finalidad de esta primera fase no consiste únicamente en identificar problemáticas generales de seguridad, sino en generar información territorializada que permita posteriormente establecer prioridades, poblaciones, factores de riesgo y protección, capacidades institucionales y comunitarias y brechas de atención.

Correspondencia entre la capacidad de la Universidad y el objeto contractual

A partir del análisis anterior, la Secretaría del Interior y Convivencia Ciudadana encuentra una correspondencia directa entre las capacidades requeridas para la ejecución del contrato y las condiciones técnicas y metodológicas acreditadas en la propuesta presentada por la Universidad de Cartagena.

En particular, la capacidad académica e interdisciplinaria resulta pertinente para abordar las múltiples dimensiones de la seguridad humana; la capacidad investigativa y metodológica permite estructurar el diagnóstico y la línea base mediante fuentes primarias y secundarias; la capacidad territorial y participativa permite desarrollar el trabajo de campo y la construcción de la agenda pública; la capacidad de articulación institucional facilita la integración de entidades y actores con competencias relacionadas con la seguridad humana; y la capacidad operativa y de gestión de información permite desarrollar de manera organizada, trazable y verificable las actividades y productos previstos.

La propia estructuración técnica presentada por la Universidad permite advertir que su intervención no corresponde a una prestación genérica de servicios profesionales, sino a una ejecución integral que articula investigación aplicada, análisis multidisciplinario, participación ciudadana, trabajo territorial, gestión de información y coordinación institucional, elementos que guardan relación directa y necesaria con el objeto contractual.

En consecuencia, una vez analizadas las condiciones institucionales de la Universidad de Cartagena y su propuesta técnica frente a las necesidades concretas del proyecto, se considera acreditada su idoneidad para la ejecución del objeto contractual, al evidenciarse correspondencia entre su capacidad académica, investigativa, técnica, metodológica, territorial y operativa y las actividades y productos requeridos para implementar la primera fase de construcción de la Política Pública de Seguridad Humana Integral del Distrito de Cartagena de Indias.

La selección de la Universidad de Cartagena, por tanto, no se sustenta exclusivamente en su naturaleza de entidad estatal ni en su reconocimiento como institución de educación superior, sino en la verificación concreta de que las capacidades descritas guardan relación directa con el objeto a ejecutar y permiten atender integralmente las exigencias técnicas, territoriales, investigativas y participativas definidas por el Distrito.

• La **segunda condición** coloca como carga a la Entidad, verificar **que la tipología contractual no sea de las exceptuadas por el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, **modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011** para las entidades ejecutoras allí señaladas. Al respecto, la excepción se contempla: contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública. Esta excepción imposibilita la celebración de contratos interadministrativos cuando las ejecutoras sean: instituciones de educación superior públicas o las sociedades de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales.

En este orden de ideas, el contrato a celebrar, cuyo objeto está definido como «**IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TÉCNICAS, TERRITORIALES Y PARTICIPATIVAS REQUERIDAS PARA LA PRIMERA FASE DE LA CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD HUMANA INTEGRAL DEL**

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS» obedece a la tipología de contratos de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 la Ley 80 de 1993.

La prestación de servicios de este tipo no corresponde a los contratos exceptuados para la celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con lo anterior, se deja en evidencia la viabilidad para la celebración de un contrato interadministrativo entre el Distrito de Cartagena y la Universidad de Cartagena.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

PERFIL DE LA ENTIDAD PÚBLICA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

La Universidad de Cartagena, es una institución de educación superior oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante decreto número 0 del 06 de octubre de 1827, expedido(a) por el Libertador Simón Bolívar; con domicilio en Cartagena y en todo el departamento de Bolívar.

Vinculada al Ministerio de Educación Nacional por la Ley 30 de 1992 cuenta con reconocimiento por disposiciones legales posteriores, entre ellas, la ordenanza No.12 de 1956 del Consejo Administrativo de Bolívar y el Decreto No. 166 del 24 de febrero de 1983 de la Gobernación del Departamento de Bolívar; goza de autonomía administrativa y financiera, y personería jurídica, de nacionalidad colombiana, con capital íntegramente público, del orden departamental.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad de Cartagena es una entidad con régimen especial, que cuenta con una amplia trayectoria en el medio y tiene equipos interdisciplinarios cualificados integrados por profesionales especializados en las diferentes disciplinas, que permite la escogencia de este, mediante la modalidad de selección del contratista denominada contratación directa, bajo la causal del contrato interadministrativo.

La Universidad de Cartagena cuenta con la experiencia e idoneidad técnica que, sumadas a su labor social, la convierten en una institución idónea para contribuir al fortalecimiento de la gestión pública distrital mediante la construcción de instrumentos de planeación orientados a la seguridad humana, la convivencia, la protección de derechos y la atención integral de las necesidades de la población del Distrito de Cartagena de Indias.

Lo anterior se soporta con un análisis a contratos y convenios celebrados por la Universidad de Cartagena, el cual se relaciona en el cuadro a continuación:

AÑO	OBJETO	CONTRATANTE	VALOR	TIEMPO
2022	CONTRATAR EL DESARROLLO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y DE SISTEMATIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE AGENDA PÚBLICA DENTRO DEL CICLO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA.	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	$250.000.000	4 MESES
2022	CONTRATAR LA FORMULACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN ANIMAL; ESPACIO PÚBLICO; PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SALUD MENTAL; Y CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA METODOLOGÍA CREADA POR EL CONPES D.T, Y, C., MEDIANTE EL DECRETO 1070 DEL 2021	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS	$930.000.000	12 MESES
2023	DESARROLLO DE PROCESOS PARTICIPATIVOS Y DE SISTEMATIZACIÓN ESPECIALIZADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA FASE DE FORMULACIÓN DEL CICLO DE	INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA IPCC	$261.426.000	5 MESES

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

	LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CULTURALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA			

Adicionalmente, la Universidad de Cartagena, deberá aportar los siguientes documentos, con miras a acreditar en la fase pre-contractual la capacidad jurídica:

1. Propuesta
2. Certificado de Existencia y Representación Legal, Designación y posesión del Rector
3. Estatutos
4. Manual de Contratación
5. Cédula de ciudadanía del Rector
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Certificación Revisor Fiscal o representante legal de paz y salvo de aportes parafiscales
8. Documentos del revisor fiscal: documento de identidad, tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes Junta Central de Contadores (si aplica)
9. Estados financieros
10. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría Persona Jurídica
11. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría Representante Legal
12. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales del Persona Jurídica
13. Certificación de Inexistencia de Antecedentes Fiscales del Persona Jurídica Representante Legal
14. Certificados de Inexistencia de Antecedentes Penales del Representante Legal
15. Certificado RNMC del Representante Legal
16. Certificado del REDAM
17. Manifestación de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Arts. 8° y 9°, Ley 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011
18. Experiencia

10. ANÁLISIS DE RIESGO.

La administración Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de precontractual, en tal sentido, dentro del análisis del sector se encuentra la matriz de riesgos del proceso en mención.

11. GARANTÍAS.

Las características de las garantías son las siguientes:

11.1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Distrito de Cartagena identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado**

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

	Cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato	Hasta la liquidación del contrato.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
	CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad de los servicios suministrados	Plazo del contrato y durante un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de constitución del Establecimiento Público.		
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA** ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

12. SUPERVISION

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el **SECRETARIO DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA** o el funcionario de su dependencia que este designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar a EL CONTRATISTA en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011.
3. Garantizar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento a los principios propios de la función administrativa y contractuales durante la ejecución del contrato.
4. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente EL CONTRATISTA
5. Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de los compromisos del contrato.
6. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
7. Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

Nota 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato, tal facultad será ejercida únicamente por el representante legal del Distrito o su delegatario, a través de modificaciones suscritas por las partes.
Nota 2. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto.
Nota 3. El supervisor del contrato deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.

13. SANCIONES Y MULTAS

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, deben incluirse las cláusulas de multas, sanciones y caducidad por incumplimiento con base en la legislación vigente y los términos del Contrato. Para lo anterior el **DISTRITO** podrá imponer multas al **CONTRATISTA:**

Se causarán multas equivalentes a 1/2 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos de **EL CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas

CAUSALES:

1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula de garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando **EL CONTRATISTA** demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor.
4. Por atraso imputable a **EL CONTRATISTA** en la firma del Acta de Inicio, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que **EL CONTRATISTA** o sus agentes no inicien efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por no disponer del personal y/o los insumos requeridos, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
8. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salario mínimo diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Nota 1. Las multas son apremios a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Nota 2. En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados a **EL CONTRATISTA**, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a **EL CONTRATISTA** de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Nota 4. En caso de que **EL CONTRATISTA** reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

Nota 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Nota 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

14. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de los compromisos contractuales y podrá exigirse a LA UNIVERSIDAD la pena y la indemnización de perjuicios.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1. Las partes pactan que la cláusula penal puede ser declarada por parte del DISTRITO, mediante acto administrativo motivado, previo proceso que garantice el cumplimiento del debido proceso, para lo cual, podrá acudirse a las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2. **LA UNIVERSIDAD** manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liqhuidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

16. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Con fundamento en lo establecido en el *«Manual para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación»* **Código:** CCE-EICP-MA-07 **V:** 02 **Fecha:** 8/11/2024 que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente y en el cual se establece: *«Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (…)»* razón por la cual al presente estudio no es aplicable efectuar dicho análisis.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

DANIEL ANTONIO VARGAS DIAZ
Secretario del Interior y Convivencia Ciudadana

Proyectó: Nohelia Buitrago T/ Asesora Juridica Externa SICC
Revisó: Jaime Lopez/ Asesor Juridico Externo SICC

CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	DESCRIPCION DE CAMBIOS	VERSION

Document ID: 5d7c627283d24995aec0631a44f010bace1292a1

27/05/2024	**Elaboración del formato.**	**1.0**

VALIDACIÓN DEL DOCUMENTO

ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
Nombre: Alfonso Ramos De León **Cargo: Profesional Universitario** **Código 219: G: 35 – OAJ** **Fecha: 27/05/2024**	**Nombre Elkin Oñoro Coneo** **Cargo: Profesional Especializado** **Código 222: G:43** **Fecha: 27/05/2024**	**Nombre: Milton José Pereira Blanco** **Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica** **Fecha: 27/05/2024** **Nombre: Carlos Mario Ordosgoitia** **Cargo: Asesor Cod.105 Grado 47** **Fecha: 27/05/2024**